



**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
GESTION DE FORMACIÓN**  
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No XXXX  
CENTRO INCA-ESTUDIANTE-XXXXXXXXXXXXX  
ESTUDIANTE NO CUBRE CUOTA DE  
APRENDIZAJE SENA**



Entre los suscritos **JAIRO AUGUSTO RODELO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.663.274** de **BARRANQUILLA**, representante legal del **CENTRO INCA LIMITADA**, institución educativa en la modalidad de Educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 1064 de 2006, Ley 115/94 y Decreto 4904/09), con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la calle 57 No. 46-103 con el NIT **890-115-898-0**, que este convenio también se denominará con el nombre de institución y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Identificado con el Nit : **XXXXXXXXXXXXX** y en representación Legal **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Identificado con la cedula de ciudadanía **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXX** domiciliado en la ciudad de **Barranquilla** en la dirección **XXXXXXXXXXXXX** y en este convenio también se denominara con el nombre de empresa o entidad de formación complementaria y el estudiante de Centro Inca Limitada **XXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cedula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXX** de **Barranquilla** domiciliado en la ciudad de **Barranquilla** en la dirección: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** donde se ha celebrado el presente convenio de formación para práctica educativa externa del vinculado al programa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Centro Inca Limitada, el cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO: La empresa facilita al Centro Inca y al estudiante, las instalaciones y recursos técnicos-pedagógicos y humanos para la continuidad de la capacitación o formación de práctica Educativa Externa de los estudiantes por las diferentes secciones de la empresa o entidad en convenio acorde a su perfil ocupacional. SEGUNDA DURACIÓN: La práctica educativa externa o capacitación complementaria del estudiante de la empresa o entidad en convenio será de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE horas académicas. TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA: La empresa o entidad en convenio pueden suspender la práctica del estudiante, previo aviso e informe por escrito al CENTRO INCA LIMITADA debidamente justificado con treinta días de anticipación. CUARTA. COMPROMISO DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN CONVENIO: La empresa o entidad en convenio se compromete a: A) Designar a un maestro guía, quien supervisará al estudiante durante su práctica educativa externa. B) Brindarle inducción y asesoría al estudiante durante su capacitación práctica en el periodo estipulado de permanencia. C) Evaluarlo acorde a los forma establecida por el CENTRO INCA LIMITADA y entregar los informes en las fechas establecidas. D) Certificar el periodo de la práctica educativa externa desarrollado en la entidad y las tareas asignadas, equipos y materiales utilizados. E) Reforzar y complementar las deficiencias en los conocimientos y habilidades acorde al perfil del programa técnico en que se encuentre el estudiante practicante. F) Informar permanentemente al CENTRO INCA LIMITADA de los avances, dificultades y conducta del estudiante en práctica educativa externa. G) Vincular al estudiante en práctica educativa externa en los programas de capacitación organizado por la empresa o entidad en convenio. H) Conceder permiso al estudiante en práctica para asistir a reuniones programadas por la Coordinación de prácticas, previo aviso por escrito de parte del Centro Inca. I) Facilitar el ingreso al funcionario de la Institución para el control, supervisión y evaluación del estudiante en práctica educativa externa. J) Afiliarse al Estudiante, antes de iniciar la etapa práctica de su formación, en una Aseguradora de Riesgos Laborales **ARL**, a conformidad con lo dispuesto por el Decreto 055 de enero 2015, y demás disposiciones establecidas por el gobierno colombiano, comprometiéndose a realizar la afiliación y el pago en el tiempo establecido por la normatividad. QUINTA. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE DURANTE SU CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA PRACTICA EDUCATIVA EXTERNA: A) El estudiante se regirá por el horario convenido por la empresa o entidad en convenio, B) El estudiante se compromete a cumplir durante su estancia de capacitación complementaria el reglamento interno del trabajo y directrices de la empresa o entidad en convenio y el reglamento pedagógico del Centro Inca Limitada, C) El estudiante deberá tener una póliza de seguro contra eventuales accidentes que puedan generar pérdidas de órganos, incapacidad parcial, total o muerte, quemaduras, hospitalización, riesgo profesionales en labor que desempeña, fracturas u otras situaciones de salud vitales para el desarrollo de su capacitación complementaria durante su estadía en la empresa o entidad en convenio D) El estudiante no recibirá ingresos económicos estímulos pecuarios, auxilios, salarios o bonificaciones por parte de la empresa o entidad en convenio o del Centro Inca Limitada E) El estudiante utilizara el uniforme establecido por el CENTRO INCA LIMITADA durante su estancia de capacitación complementaria en la empresa o entidad en convenio F) El estudiante se compromete a participar en las reuniones o capacitaciones organizadas por la empresa o entidad en convenio cuando sea invitado formalmente G) No retirarse de la práctica educativas externas establecida en la empresa o entidad en convenio donde se remitió y fue aceptado, sin previo estudio y justificación por parte del CENTRO INCA LIMITADA para ser autorizado o cambiar de empresa o entidad H) El retiro injustificado o sin previo aviso, será sancionado acorde al reglamento pedagógico del CENTRO INCA LIMITADA. I) Rotar por las secciones que la empresa o entidad conjunto con el Centro Inca Limitada acuerden. SEXTA: COMPROMISO DEL CENTRO INCA LIMITADA. El Centro Inca Limitada se comprometen: A) Facilitar información personal y académica de los estudiantes enviados por convenio por la empresa o entidad para la selección de ingreso a la práctica educativa externa B) Facilitar los formatos de evaluación y requerimiento necesario para el desarrollo de la capacitación complementaria del estudiante en práctica externa. C) Reasignar nuevos estudiantes para la práctica educativa externa cuando por alguna razón justificada previo aviso de la empresa o entidad en convenio lo comunique. D) Verificar que el estudiante cumpla con el uniforme establecido para la práctica educativa externa. E) Supervisar periódicamente al estudiante en práctica educativa externa en otra empresa o entidad que esta cumpla con el perfil de su capacitación complementaria o esté realizando actividades diferentes al objeto del presente convenio, previo estudio y justificación del caso. SEPTIMA. TIPO DE VINCULACION DEL ESTUDIANTE: El presente convenio entre LA EMPRESA o entidad y el CENTRO INCA LIMITADA por ningún motivo genera relación laboral con el estudiante durante su práctica educativa externa, por la cual LA EMPRESA o entidad y el CENTRO INCA LIMITADA no están obligadas al pago de remuneración, (esta es opcional como Auxilio de transporte y almuerzo), seguridad social, prestaciones sociales, cubrimiento de salud o indemnización alguna, excepto la afiliación a una ARL antes de iniciar la práctica educativa, como lo estipula el Decreto 055 de 2015 y su pago mensual durante el tiempo de práctica educativa, y reportarlo en los tiempos exigidos por las normas reguladoras del gobierno colombiano, vía email y en físico a CENTRO INCA LTDA a la dirección email: [coordinacion.practica@centroinca.com](mailto:coordinacion.practica@centroinca.com), con copia a [direccion.general@centroinca.com](mailto:direccion.general@centroinca.com) y en físico a: Calle 57 No.46-103 Coordinación de Práctica Educativa; igualmente la EMPRESA se obliga con el CENTRO INCA LIMITADA en enviar bajo certificación de la ARL donde afiliará al estudiante en práctica educativa acorde a las normas establecidas, los riesgos y protecciones del área y tareas donde realizará el estudiante su práctica y notificar los cambios que se realicen por parte de la ARL utilizada por la EMPRESA; por cuanto el convenio de la práctica educativa externa tiene como objeto y finalidad primordial el cumplimiento del plan de estudio estipulado en el programa técnico desarrollado por el estudiante consignado en el Reglamento Pedagógico Institucional para su capacitación complementaria en el perfeccionamiento de su perfil ocupacional y el convenio se enmarca en una relación de instrucción o capacitación complementaria por parte de la empresa o entidad en convenio, en ningún momento podrá ser vinculado para cubrir cuota de Aprendizaje SENA. OCTAVA. El presente convenio ha sido redactado y acordado por las partes que en él interviene y será interpretado de buena fe, buscando como único objetivo el desarrollo personal, académico y ocupacional del estudiante del CENTRO INCA LIMITADA. DÉCIMA. La institución y la empresa convienen en el uso común por cualquier medio impreso o audiovisual; el nombre, logotipo y fotos para informar al público de la naturaleza del convenio establecido, respetando las condiciones específicas determinadas por cada una de las partes. UNDÉCIMA. HORARIO, FECHA DE INICIO, FINALIZACION DE LA PRACTICA EDUCATIVA EXTERNA Y ROTACIÓN: El horario será convenido con la empresa o entidad en convenio, se realizaran mínimo 48 horas semanales de lunes a sábado y será la siguiente jornada DIURNA los días [ ]L [ ]M [ ]Mi [ ]J [ ]V [ ]S, en el horario de **8:00 am a 12:00 pm - 2:00 a 6:00 pm** Fecha de inicio: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Realizarán las siguientes tareas: **XXXXXXXXXXXXX**, Apoyo función de departamento, Bajo la orientación pedagógica y andrológica de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cargo **Representante Legal** firma el presente convenio en el Distrito de Barranquilla, el día **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

JAIRO AUGUSTO RODELO SIERRA  
Representante Legal del Centro Inca Ltda.  
CC 8.663.274 De Barranquilla  
NIT. 890.115.898-0

**XXXXXX XXXXXXXX**  
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXX  
CC: **XXXXXXXXXXXXX** De **XXXXXX**  
NIT: XXXXXXXXXXXX

ESTUDIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
cedula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXXX DE: XXXXXXXXXXXXXXXX  
Nombre y No. POS. O Aseguradora: XXXXXX  
Dirección XXXXXXXXXXXX Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX

JEAN CASTRO OCHOA  
Gerente de Relaciones Comerciales y Empresariales  
CC. 72.238.510 de Barranquilla

NOTA: ESTE ALUMNO NO ES ENVIADO PARA CUBRIR CUOTA DE APRENDIZAJE SENA.

LMF-GF-52  
Versión 3  
Aprobado el 18 -02-2015